COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 873 DE 2025
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Villavicencio, 15 de diciembre de 2025

Señores:
HERVIN OTERO LOZANO
86064904-0
Dirección: CR 20A 40 22 BRR JORDAN PARAISO
Coreo: hervinotelo@hotmail.com
Teléfono: 3143588043 / 6086665145
Ciudad: Villavicencio - Meta

REFERENCIA: Aceptación Oferta proceso de minina cuantía No. (**IDERMETA-MC-014-2025**)

El Instituto de Deporte y Recreación del Meta-IDERMETA, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de minina cuantía No. (**IDERMETA-MC-014-2025**), procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por usted el día **11/12/2025 9:30 PM.**

De conformidad con lo establecido en el numeral d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de la oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato.

LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 86.077.347 de Villavicencio, en su condición de DIRECTOR GENERAL y Representante Legal, nombrado para ejercer tal cargo mediante Decreto No. 462 de 2025, y posesionado según acta No 032 del 14 de noviembre del 2025, facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal C, Ley 1150 de 2007, Acuerdo 002 de 2020, artículo décimo noveno, literal C, emanado por el Consejo Directivo de IDERMETA; teniendo en cuenta la evaluación jurídica, técnica y económica realizada por el comité asesor y evaluador designado mediante **146 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2025**, encuentra que la oferta cumple con los requisitos habilitantes, es acorde al Estatuto Contractual Ley 80 de 1993 y conviene para el cumplimiento del objeto: **"MEJORAMIENTO DE LA CANCHA ESTADIO BELLO HORIZONTE REY PELÉ A TRAVÉS DE LA RENIVELACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE RIEGO GENERAL FASE 1 DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META"**

Aceptar la oferta bajo las siguientes condiciones:

Contratista:	**HERVIN OTERO LOZANO**	Nit./C.C.	**86064904-0**
Representante Legal:	**HERVIN OTERO LOZANO**	C.C.	**86064904**

OBJETO A CONTRATAR: EL INSTITUTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:

MEJORAMIENTO DE LA CANCHA ESTADIO BELLO HORIZONTE REY PELÉ A TRAVÉS DE LA RENIVELACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE RIEGO GENERAL FASE 1 DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META

Condiciones Técnicas contratadas:

MEJORAMIENTO DE LA CANCHA ESTADIO BELLO HORIZONTE "REY PELE" A TRAVES DE LA RENIVELACION Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE RIEGO GENERAL FASE 1 – DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META"					
CANCHA GRAMA NATURAL					
ITEM	*DESCRIPCION*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*FRECUENCIA Y/O CANTIDAD*	*VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA*	*VALOR TOTAL INCLUIDO IVA*
1.1	*BORDEO Y DESHIERBE DEL CAMPO PRINCIPAL DE GRAMA NATURAL EN UN ÁREA DE 8.300 M2*	*ACTIVIDAD*	*2*	*$ 500.000*	*$ 1.000.000*
1.2	*CORTE DE CÉSPED DEL CAMPO PRINCIPAL DE GRAMA NATURAL EN UN ÁREA DE 8.300 M2*	*ACTIVIDAD*	*10*	*$ 400.000*	*$ 4.000.000*
1.3	*RIEGO MANU AUTOMÁTICO DEL CAMPO PRINCIPAL DE GRAMA NATURAL EN UN ÁREA DE 8.300 M2*	*ACTIVIDAD*	*60*	*$ 35.000*	*$ 2.100.000*
1.4	*RENIVELACIÓN Y TOPDRESSING DENSO CON ARENA PRELAVADA DEL CAMPO PRINCIPAL DE GRAMA NATURAL EN UN ÁREA DE 8.300 M2*	*ACTIVIDAD*	*1*	*$ 22.000.000*	*$ 22.000.000*
1.5	*CONTROL FITOSANITARIO (FERTILIZANTES, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS) DEL CAMPO PRINCIPAL DE GRAMA NATURAL EN UN ÁREA DE 8.300 M2*	*ACTIVIDAD*	*6*	*$ 600.000*	*$ 3.600.000*
1.6	*REPARACIÓN ASPERSOR EXTERNO - UNDERHILL MIRAGE 160 - SOLENOIDE DE PASO Y ELECTROVALVULA - COSTADO ORIENTAL SUR DEL CAMPO PRINCIPAL DE GRAMA NATURAL EN UN ÁREA DE 8.300 M2*	*ASPERSOR*	*1*	*$ 2.500.000*	*$ 2.500.000*
1.7	*PUESTA A PUNTO DE LOS ASPERSORES EXTERNOS - UNDERHILL MIRAGE 160 DEL CAMPO PRINCIPAL DE GRAMA NATURAL EN UN ÁREA DE 8.300 M2*	*ASPERSOR*	*4*	*$ 650.000*	*$ 2.600.000*
1.8	*PUESTA A PUNTO VIVERO DE RESPALDO PRE-RENIVELACIÓN DEL CAMPO PRINCIPAL DE GRAMA NATURAL EN UN ÁREA DE 10 M2*	*ACTIVIDAD*	*2*	*$ 750.000*	*$ 1.500.000*
1.9	*DEMARCACIÓN DEL TERRENO DE JUEGO PRINCIPAL DE GRAMA NATURAL, CON ESPECIFICACIONES FIFA EN UN ÁREA DE 8.300 M2 CON PINTURA VINILO TIPO 1*	*ACTIVIDAD*	*1*	*$ 490.000*	*$ 490.000*
VALOR TOTAL					*$ 39.790.000*

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 24 de diciembre de 2025

El acta de Inicio, debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

LUGAR DE EJECUCIÓN
En el municipio de Villavicencio del departamento del Meta, estadio Bello Horizonte - Rey Pelé.

VALOR DEL CONTRATO
TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($39.790.000,00)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo a:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
909	04/12/2025	**$39.790.000**	**$39.790.000**

FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato previa disponibilidad del PAC, de la siguiente forma:

El Instituto de Deporte y Recreación del Meta IDERMETA, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: UN (1) único pago del valor total del contrato, previa presentación de informe del contratista avaladas y autorizadas por la supervisión; actas de terminación y liquidación debidamente firmadas y autorizadas por la supervisión, así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: el único pago mencionado se efectuará previa presentación del Informe Unificado de Ejecución Contractual suscrito entre el contratista y el supervisor, Soporte de Costos o documento equivalente y formato de Autorización de Pago, Deducciones e Impuestos Descontables suscrito por el supervisor. Además de lo anterior, se anexará Acta de Terminación y Acta de Liquidación para el pago. Comprobante de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si hay lugar a ello, tratándose de persona natural y/o para persona jurídica, debe adjuntar certificación suscrita por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare y demás requisitos que le sean aplicables para autorizar el pago derivado del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación, exigida como prerrequisito para el pago a favor del contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. El Instituto no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas

fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en el futuro Contrato.
3. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.
4. Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de su labor.
5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
8. Constituir las Reservas Presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
9. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
10. Aprobar las garantías exigidas
11. Ejercer la supervisión del contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: La supervisión del contrato será designada por el Director General, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia, así como el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto. El supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
6. Dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto.
7. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y post contractual.
8. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión la Oficina Asesora de Planeación, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.

2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar planillas de pago durante la ejecución del contrato.
3. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y recursos, prestara personalmente los servicios de apoyo a la gestión para el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA
4. Entregar, debidamente organizados, clasificados y foliados todos los archivos y documentos generados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. Durante el desarrollo del contrato deberá encargarse personalmente de la administración del expediente, dando cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo) y/o normas emitidas por el Archivo General de la Nación que le sean aplicables.
5. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
6. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
7. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del Instituto; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
8. Presentar informe mensual donde reporte descriptivamente el cumplimiento de las obligaciones del periodo, consecuentemente con Objeto Contractual y se anexe el soporte de pago de la seguridad social de manera oportuna dentro de los cinco (05) días siguientes del vencimiento del mismo, anexando los soportes fotográficos, físicos y demás instrumentos o medios de evidencia; entendiéndose que la no presentación de dicho informe en los tiempos establecidos, se podrá dar inicio al proceso de declaración de incumplimiento y liquidación unilateral del contrato.
9. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
10. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
11. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
12. Cumplir las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
13. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
14. Cargar en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
15. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y las eventuales obligaciones y/o actividades adicionales surgidas en la presentación de la oferta.
2. Garantizar la prestación de servicio de manera oportuna para el adecuado cumplimiento del compromiso contractual.
3. Responsabilizarse de la ejecución y cumplimiento del servicio y/o bien requerido.
4. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con la invitación pública y la propuesta presentada.
5. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
6. Llevar un registro del avance de la ejecución del contrato, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
7. Garantizar dentro del monto del contrato los gastos de materiales e insumos necesarios para desarrollar el objeto del contrato.
8. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

SUPERVISIÓN: El Instituto de Recreación y Deporte del Meta – IDERMETA, ejercerá la supervisión de presente contrato a través de **MARCO MAURICIO MOYA MAHECHA (SUBDIRECTOR TECNICO).** El supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

La supervisión del contrato será designada por el Director General, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia, así como el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto. El supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
6. Dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto.
7. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y post contractual.
8. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

GARANTÍAS: El ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021), por lo tanto, para el presente contrato habrá lugar a constituir las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	SI
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	SI
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO
Pago anticipado	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	SI
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por doscientos (200) SMMLV por el plazo de ejecución del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato.	SI

CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, éste pagará al Instituto una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

PARÁGRAFO 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el Instituto podrá imponer multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato.

Para tal efecto, el Instituto observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

El contratista autoriza que el Instituto descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, se acepta la oferta presentada por el Proponente: **HERVIN OTERO LOZADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86064904, por consiguiente, comuníquese la decisión al oferente mediante la publicación en el SECOP.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del IDERMETA, en la Carrera 16 # 24-03 Barrio Olímpico - Popular, Villavicencio. ii) Al Contratista, en la dirección CR 20 A 40 22 BRR JORDAN PARAISO, número de contacto 3143588043 / 6086665145, correo electrónico hervinotelo@hotmail.com

La presente comunicación de aceptación de la oferta, se publica a través del SECOP II, (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1), administrado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS
Director General

Firma:		Firma:	
Nombre:	**Daniela Cruz Jaramillo**	Nombre:	**Christian David Herrera Molina**
Cargo:	CPS	Cargo:	Jefe Oficina Asesora de Planeación
Proyectó		**Revisó**	